



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1252/2022
BITACORA No. 02/DC-0279/06/21

Mexicali, Baja California, a 16 de Junio de 2022.

EJIDO VILLA JESUS MARIA

El presente es emitido en atención a su escrito de fecha 23 de Mayo del 2022, ingresado el 07 de Junio del 2022, en esta Delegación Federal, mediante el cual el Presidente del Comisariado Ejidal del **Ejido Villa Jesús María**, que en lo sucesivo será denominada como el **promovente**, ingresó el trámite **SEMARNAT-04-006- Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**, para el Proyecto Ecoturístico el Morro Adventure, con pretendida ubicación en el Ejido Villa Jesús Paría, Municipio de San Quintín, Baja California, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 07 de Junio del 2022, el **EJIDO VILLA JESUS MARIA**, presentó la **exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el Proyecto Ecoturístico el morro adventure**, con pretendida ubicación en el Ejido Villa Jesús Paría, Municipio de San Quintín, Baja California .
- II. Que de acuerdo a la información presentada, el **Proyecto Ecoturístico el Morro Adventure** consiste en:

Equipamiento del restaurante, señalización de un sendero interpretativo y la instalación de una tirolesa.

- Equipamiento para el restaurante consistente en la la adquisicion de una estufa de gas 4 quemadores, un refrigerador vertical de 1 puerta, un congelador 1 puerta de cristal una licuadora de 3 lt industrial un lavado de 2 tinas de 18 x18" con escurridor y una mesa de acero inoxidable 8´x30" y 8 mesas de maderas de 90 cm x 90 cm, 32 sillas de maderas y una cocina integral de 7.4 metros lineales.
- **Sendero**
El sendero a utilizar es un camino de terracería ya existente de 2 km de longitud en el cual fue construido hace años para la instalación de antenas de comunicación. Este se utilizara para el recorrido de bicicletas como para el transito de los turistas. Este se utilizara tanto para el recorrido de bicicletas como el transito de los turistas para que llegue a la torre de salida de la tirolesa. A lo largo del sendero se instalaran señalamientos y mamparas descriptivas sobre la flora y fauna de la zona.

Página 1 de 7

Calzada CETYS No.2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1252/2022
BITACORA No. 02/DC-0279/06/21

Ubicación del sendero interpretativo

V	COORDENADAS		V	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
0	-114.092587	28.250301	73	-114.101169	28.255554
1	-114.0926	28.250288	74	-114.101283	28.255559
2	-114.09275	28.250521	75	-114.1015167	28.255638
3	-114.092771	28.250584	76	-114.10172	28.255556
4	-114.092723	28.250903	77	-114.101861	28.255554
5	-114.092709	28.250941	78	-114.102	28.25557
6	-114.092716	28.251444	79	-114.102157	28.255646
7	-114.092686	28.251611	80	-114.102247	28.255724
8	-114.092804	28.2517271	81	-114.102402	28.255784
9	-114.093136	28.251954	82	-114.102468	28.255797
10	-114.09332	28.252179	83	-114.102629	28.255781
11	-114.0937337	28.252495	84	-114.102769	28.255742
12	-114.093796	28.252565	85	-114.102858	28.255676
13	-114.09383	28.252629	86	-114.102925	28.255544
14	-114.093874	28.252682	87	-114.102941	28.255537
15	-114.093941	28.252747	88	-114.102992	28.255469
16	-114.094101	28.252878	89	-114.103093	28.255394
17	-114.0942437	28.253046	90	-114.103166	28.255384
18	-114.094316	28.253109	91	-114.1033377	28.25542
19	-114.094373	28.253137	92	-114.103367	28.255419
20	-114.094472	28.253207	93	-114.103423	28.255397
21	-114.094505	28.253184	94	-114.103454	28.25543
22	-114.094788	28.253375	95	-114.10346	28.255394
23	-114.094969	28.253523	96	-114.103552	28.255356
24	-114.095109	28.253605	97	-114.103623	28.255346
25	-114.095183	28.253666	98	-114.103893	28.255412
26	-114.095335	28.253758	99	-114.104115	28.255377
27	-114.095461	28.25376	100	-114.1042787	28.255378
28	-114.095649	28.253702	101	-114.104349	28.255355
29	-114.095902	28.253753	102	-114.10442	28.255355
30	-114.096088	28.253755	103	-114.1044897	28.255363
31	-114.096127	28.253727	104	-114.104757	28.255437
32	-114.096167	28.253723	105	-114.104854	28.255445
33	-114.096434	28.253797	106	-114.104947	28.255431
34	-114.096604	28.253814	107	-114.105056	28.255389
35	-114.096656	28.253809	108	-114.105226	28.255302
36	-114.09688	28.253833	109	-114.105316	28.255232
37	-114.096988	28.253816	110	-114.105356	28.255186
38	-114.097068	28.253788	111	-114.105448	28.255029
39	-114.097206	28.253773	112	-114.105517	28.254979
40	-114.097358	28.253791	113	-114.10567	28.254909
41	-114.097487	28.253832	114	-114.105691	28.254909
42	-114.097579	28.253834	115	-114.105812	28.254817
43	-114.097708	28.253857	116	-114.105918	28.254759
44	-114.098117	28.253877	117	-114.105966	28.254742
45	-114.0981487	28.253895	118	-114.106002	28.254776
46	-114.098203	28.253964	119	-114.105991	28.254735
47	-114.098175	28.253989	120	-114.106054	28.254715
48	-114.098206	28.253969	121	-114.106135	28.254666





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1252/2022
BITACORA No. 02/DC-0279/06/21

49	-114.098327	28.254071	122	-114.106179	28.254611
50	-114.098384	28.2541	123	-114.106206	28.2545151
51	-114.098518	28.254118	124	-114.106204	28.254241
52	-114.098614	28.2541061	125	-114.106183	28.25417
53	-114.098731	28.254012	126	-114.106065	28.254055
54	-114.098793	28.253986	127	-114.106014	28.25399
55	-114.09886	28.253994	128	-114.105998	28.253953
56	-114.099033	28.254079	129	-114.105998	28.253953
57	-114.099246	28.254102	130	-114.105984	28.253796
58	-114.099246	28.254131	131	-114.105939	28.253629
59	-114.099396	28.254175	132	-114.105894	28.253435
60	-114.099486	28.254226	133	-114.105831	28.253332
61	-114.099626	28.254451	134	-114.105678	28.25321
62	-114.099824	28.254653	135	-114.105637	28.25307
63	-114.100109	28.254897	136	-114.105556	28.252971
64	-114.1001627	28.254921	137	-114.105434	28.25292
65	-114.1002567	28.254942	138	-114.105276	28.252799
66	-114.100353	28.254946	139	-114.104979	28.25279
67	-114.100419	28.25496	140	-114.104677	28.252808
68	-114.1005077	28.2550131	141	-114.10437	28.252745
69	-114.100607	28.255093	142	-114.104081	28.252714
70	-114.100652	28.255148	143	-114.103942	28.252691
71	-114.10095	28.255424	144	-114.103689	28.252547
72	-114.101056	28.255497			

Tirolesa

- Utilizando la topografía de la zona se instalara una tirolesa de 1100 m de longitud con dos plataformas de salida y llegada, que ocupara una superficie menor a los 100 m²

La torre de la salida de la tirolesa es de 2 x2 m (4 m²) la cual lleva 2 cabos de anclaje de 1 x1 m cada uno. Sumando en total (6 m²). Las obras del proyecto se indican a continuación.

concepto	coordenadas	
	X	Y
Salida de la tirolesa	-114.103243	28.252736
Llegada de la tirolesa	-114.093076	28.249775
Mirador del Faro	-114.10282	28.239602
Modulo de Baños	-114.091693	28.247673
Palapa 1	-114.102084	28.2403250
Palapa 2	-114.1017305	28.2405123
Palapa 3	-114.098516	28.2406207
Palapa 4	-114.098222	28.2409385
Palapa 5	-114.092978	28.2464185
Asador 1	-114.093082	28.246329
Asador2	-114.098348	28.240781
Asador3	-114.101875	28.24044
Restaurante	-114.091829	28.2497743





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1252/2022
BITACORA No. 02/DC-0279/06/21

El proyecto también contempla el mirador del faro, modulo de baños, 5 palapas, 3 asadores y el restaurante.

Las actividades a realizar en el restaurante son de rehabilitación. Los baños, y asadores también fueron rehabilitados.

III. El **EJIDO VILLA JESUS MARIA**, presentó la siguiente documentación para acreditar la solicitud antes mencionada:

- Proyecto ejecutivo de la rehabilitación a realizar.
- Especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto.
- Especificaciones técnicas de materiales y equipo.
- Memoria fotográfica.

IV. Que dicho uso no se contrapone a lo especificado en el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 03 de Julio de 2014, que clasifica a esa zona del proyecto dentro de la UGA12 que aplica la política ambiental de protección.

V. Que de acuerdo al Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Abril del 2013, se desprende que la ubicación del proyecto se localiza en la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas 1.

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas 1

Esta Subzona abarca una superficie total de 2,048,340.45 hectáreas, la cual constituye la superficie más grande del Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios, y se encuentra comprendida en 7 polígonos, los cuales se mencionan a continuación:

Nombre del Polígono	Superficie en hectáreas
Polígono 1 Dunas El Costeño-VJM A	2,037,024.13
Polígono 2 Santa Catarina	44.81
Polígono 3 Valle de los Cirios A	10,862.57
Polígono 4 Valle de los Cirios B	1.95
Polígono 5 Valle de los Cirios C	209.77
Polígono 6 Valle de los Cirios D	19.54
Polígono 7 Dunas El Costeño-VJM B	177.68

En estas superficies la agricultura es la actividad más destacada en los dos ejidos "pequeños": el Morelos y el Villa Jesús María y en la Colonia Agrícola Emiliano Zapata. También contiene superficies agrícolas en el Ejido Revolución y en El Costeño. Esta superficie agrupa a las superficies con usos agrícolas y pecuarios en predios que cuentan con aptitud para este fin, así como aquéllos en los que dichas actividades se realizan de manera cotidiana; también incluye predios con actividades de agroforestería y silvopastoriles.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1252/2022
BITACORA No. 02/DC-0279/06/21

En esta subzona se busca que las actividades puedan realizarse, orientándolas a la sustentabilidad, mediante la disminución de la erosión y evitando la degradación de los suelos, por lo cual las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

Las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos que constituyen esta subzona, se indican en el siguiente cuadro:

Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas I	
Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Agricultura ^{1y2}	1. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos o cualquier otro tipo de contaminante, tales como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, al suelo o a cuerpos de agua
2. Agroforestería ^{1y2}	2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies nativas
3. Aprovechamiento de materiales pétreos	3. Aprovechamiento de vida silvestre fuera de UMA
4. Aprovechamiento forestal	4. Exploración y explotación minera
5. Aprovechamiento de vida silvestre mediante UMA	5. Fundar nuevos centros de población
6. Construcción de obra pública o privada	6. Introducir especies exóticas invasoras ⁵
7. Educación ambiental	7. Uso de organismos genéticamente modificados, excepto en caso de biorremediación
8. Colecta Científica ³	8. Alterar el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres por cualquier medio
9. Colecta Científica ⁴	9. Marcar o pintar letreros en las formaciones rocosas
10. Ganadería ^{1y2}	10. Descargar aguas residuales
11. Investigación científica y monitoreo del ambiente	11. La construcción de obras sobre dunas, humedales, sitios arqueológicos, paleontológicos
12. Filmaciones, fotografías, captura de imágenes y sonidos	12. Tránsito de vehículos en dunas costeras
13. Mantenimiento de caminos	13. Encender fogatas
14. Turismo de bajo impacto ambiental	

¹ Únicamente aquella que se realice con las técnicas tradicionales bajo esquemas de sustentabilidad, que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, siempre que se evite la degradación del suelo.

² Incluyendo silvopastoreo.

³ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

⁴ Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

⁵ Conforme a lo establecido en las fracciones XIII y XVII del artículo 3o. de la Ley General de Vida Silvestre

VI. Las actividades pretendidas por el Ejido Villa Jesús María, no se contraponen con lo establecido en el Programa de Manejo Área de Protección de Flora y Fauna Silvestre Valle de los Cirios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Abril del 2013.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1252/2022
BITACORA No. 02/DC-0279/06/21

Por lo anterior expuesto y con fundamento en el Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 28 penúltimo párrafo y 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 5º fracción S, 6 penúltimo y último párrafo y 32 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 38, 39 y 40 Fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido su escrito de fecha 23 de Mayo del 2022, ingresado el 07 de Junio del 2022, en esta Delegación Federal, mediante el **EJIDO VILLA JESUS MARIA**, en lo sucesivo la **promovente** ingresó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el Proyecto Ecoturístico el Morro Adventure, para su evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Que esta Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como resultado de la valoración y análisis de la información antes aludida, considera que para el proyecto **Ecoturístico el morro adventure**; no requiere sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, por lo que la rehabilitación indicada queda exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental debido a que la obra y actividad por su ubicación, dimensiones y características, no causara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y la preservación y restauración de los ecosistemas, así mismo no requiere de remoción de vegetación de carácter forestal, lo anterior conforme lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 6 penúltimo y último párrafo del reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO.- La presente se emite sin menoscabo de que la **promovente**, tramite y obtenga las autorizaciones, resoluciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante esta autoridad u otras autoridades federales, estatales y municipales que sean requisito para realizar el Equipamiento del restaurante, señalización de un sendero interpretativo y la instalación de una tirolesa

CUARTO.- Manifestarle que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información que presentó el **EJIDO VILLA JESUS MARIA**, a sabiendas de las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 247 y las fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- La presente solo se refiere **única y exclusivamente en materia de impacto ambiental**, mismo que quedo descrito en el Resuelve Segundo del presente oficio. Sin menoscabo de lo anterior, esta autoridad le conmina a dar cabal a lo establecido en la normatividad vigente en la materia. En el caso de pretender actividades diferentes a lo aquí establecido, deberá ponerlo en consideración de esta autoridad, quien determinara lo procedente en la materia.

Página 6 de 7

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO DFBC/SGPA/UGA/DIRA/1252/2022
BITACORA No. 02/DC-0279/06/21

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la presente resolución, para los fines a que haya lugar.

SEPTIMO.- Notificar al **EJIDO VILLA JESUS MARIA**, por alguno de los medios previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE EL OFICIO NO. 01235, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018. FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- MTRO. ROMAN FERNANDEZ MARTINEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
C.c.p.- M EN C. EVERARDO MARIANO MELENDEZ.- Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte. CONANP. Av. Constituyentes s/n esq. Av. Ballenas Fracc. Fidepaz, La Paz, BCS.
C.c.p.- BIOL VICTOR GELASIO SÁNCHEZ SOTOMAYOR.- Director de la Área de Protección de Flora y Fauna Valle de los Cirios. Calle Domingo Carballo 202 Poniente, Col. Marcelo Rubio, Guerrero Negro, Municipio de Mulege, BCS., C.P. 23940
C.c.p.- BIOL DANIEL ARTURO YAÑEZ SANCHEZ.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en Baja California.- Mexicali, B.C.
C.c.p.- MINUTARIO DE LA DELEGACIÓN.
C.c.p.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RZG/PELR/evc



